

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 01201-0007671-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Lic. Raúl Ignacio Vezzosi solicita una concesión de área para realizar investigaciones paleontológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto "Los vertebrados terrestres y acuáticos del Pleistoceno de la provincia de Santa Fe, comparaciones en sistemática, estratigrafía, bioestratigrafía, paleobiogeografía y geocronología de los registros procedentes en el área Chaco austral y la Pampa Norte";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.002/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 12.817 – Artículo 28°), Inciso d), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 56/11);

Que el Lic. Vezzosi expresa que la investigación paleontológica se llevará a cabo en un área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: Lat. 33° 18' 00" S – Long. 62° 03' 00" O; Lat. 34° 23' 02" S – Long. 62° 53' 08" O; Lat. 34° 23' 02" S – Long. 61° 43' 18" O; Lat. 33° 09' 00" S – Long. 60° 31' 00" O; Lat. 32° 57' 04" S – Long. 60° 39' 59" O;

Que la investigación referida tiene como objetivo general actualizar, en un contexto determinado, el conocimiento relativo al registro fósil de vertebrados terrestres y acuáticos continentales procedentes de la provincia de Santa Fe durante el período Cuaternario, desde un abordaje científico que permita interpretar las hipótesis que sugieren vinculaciones entre la región pampeana (Buenos Aires) y la mesopotamia (Entre Ríos);

Que el investigador señala que son objetivos específicos de este proyecto plantear conjeturas referidas a las distintas categorías de fósiles registradas en nuestra





provincia, evaluar el significado de éstas en el contexto de unidades geológicas previamente prospectadas según un marco de referencia regional, a la vez de comparar y analizar la diversidad de especies identificadas para el Cuaternario santafesino con otras áreas vecinas, entre otras;

Que según señala el solicitante, la provincia de Santa Fe ha brindado un abundante y diverso registro paleontológico, principalmente de mamíferos pleistocénicos, ya que los yacimientos fosilíferos primordiales recientemente prospectados en nuestro territorio proporcionaron novedosos aportes para la disciplina paleontológica del Cuaternario, y los ejemplares recolectados por diversos especialistas contribuyeron a formar las colecciones de diferentes museos provinciales y municipales;

Que asimismo destaca el Lic. Vezzosi, que conocer la diversidad del registro fósil de vertebrados terrestres y acuáticos continentales durante el Cuaternario en Santa Fe es indispensable para completar modelos generales de análisis, por lo cual considera importante contribuir con información de base proveniente del área bajo estudio;

Que las actividades a realizar prevén la ejecución de tareas de campo, mediante campañas de prospección y explotación paleontológica de los yacimientos enmarcados en el área llamada Chaco Austral y Pampa Norte y la toma de muestras sedimentológicas para datación con técnicas específicas, así como tareas de laboratorio a fin de completar el análisis geológico-estratigráfico provincial para establecer y desarrollar correlaciones temporales con las regiones a comparar, procesar las muestras sedimentológicas recuperadas de los sitios fosilíferos, acondicionar y analizar los ejemplares recuperados para su posterior depósito en los museos regionales;

Que además se proyecta presentar los trabajos de investigación en congresos de la temática a fin de publicitar los resultados alcanzados por el grupo de investigadores y realizar charlas y talleres de divulgación científica para las comunidades locales, dando a conocer la historia pretérita de nuestra provincia y el valor patrimonial y cultural que poseen las colecciones de fósiles;

Que, en cuanto a la factibilidad del proyecto, el solicitante pone de relieve la proximidad de su lugar de trabajo y del resto de los colaboradores con la ubicación de los yacimientos pleistocénicos propuestos para prospectar, la amplia experiencia del grupo en el estudio de vertebrados sudamericanos del Cuaternario, la formación académica y trayectoria de sus miembros para lograr los objetivos propuestos, así como la circunstancia de haber trabajado en la región del Litoral desde hace más de 10 años y de contar con la infraestructura y el equipamiento técnico del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencias de Tecnologías a la Producción (CICyTTP-CONICET) de Diamante, Entre Ríos, lugar de radicación del grupo de trabajo;

Que menciona asimismo, que el presente proyecto es financiado parcialmente por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET- y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica -MINCyT-, y en este contexto se encuentran en desarrollo tesis de doctorado del Lic. Vezzosi y de otros miembros del equipo profesional interviniente;

Que el interesado deja constancia en autos de que, en caso de realizar prospecciones y/o excavaciones en tierras de propiedad o reclamadas por comunidades



originarias, contará con el aval de éstas para llevarlas a cabo, correspondiendo a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos -IPAS- para su conocimiento, y según el criterio del INAPL;

Que la mencionada concesión no tiene carácter exclusivo, según lo previsto en el Artículo 28º de la Ley 25.743 y el Decreto N° 1022/04, dado que se trata de un área en extremo extensa y en cuyo vértice sur se encuentra en desarrollo el proyecto dirigido por la Lic. María Luz Irrazábal, debiendo el solicitante informar obligatoriamente al Ministerio de Innovación y Cultura la época de realización de las tareas a realizar, en tanto coincidan con los denunciados por la investigadora, a la vez que coordinar con la misma el desarrollo de las actividades en los referidos yacimientos, con miras al adecuado progreso de las acciones de campo en ambos casos;

Que el Lic. Vezzosi deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25.743;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0020/2015;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para la realización de investigaciones paleontológicas en territorio santafesino, en el marco del proyecto "Los vertebrados terrestres y acuáticos del Pleistoceno de la provincia de Santa Fe, comparaciones en sistemática, estratigrafía, bioestratigrafía, paleobiogeografía y geocronología de los registros procedentes en el área Chaco austral y la Pampa Norte" al Lic. Raúl Ignacio Vezzosi – D.N.I. N° 28.764.748, en la zona delimitada por los siguientes puntos: Lat. 33° 18' 00" S – Long. 62° 03' 00" O; Lat. 34° 23' 02" S – Long. 62° 53' 08" O; Lat. 34° 23' 02" S – Long. 61° 43' 18" O; Lat. 33° 09' 00" S – Long. 60° 31' 00" O; Lat. 32° 57' 04" S – Long. 60° 39' 59" O.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

ARTÍCULO 4º: Establecer que el Lic. Vezzosi deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.-

